Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº.....

USHUAIA, 21 ENE 2016

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. DA Nº 114/2015, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS", y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 288/2015 se adjudicó a la firma "BOX Logística de Archivos" de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, el servicio de almacenamiento y custodia de documentación con registro informático de contenido en cajas especiales de archivo con identificación individual (en un rango de 301 a 500 contenedores); sistematización; provisión de cajas para archivo; servicio de consultas normales y/o urgentes y provisión de precintos numerados, por el período comprendido entre el 02/06/2015 y el 01/06/2017 y la suscripción del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 73.

Que mediante Nota Int. Nº: 3086/15 Letra: TCP-SL de fs. 191, se solicita ampliar el rango de archivo de la documentación, teniendo en cuenta que se ha alcanzado el cupo máximo previsto en el Contrato vigente.

Que ha tomado intervención el suscripto, autorizando la continuidad del trámite, conforme lo indicado a fs. 191 vta.

Que con fecha 13/01/2016 la firma Box Logística de Archivos, presenta propuesta para efectuar el cambio de categoría de 501 a 700 contenedores, la cual se agrega a fs. 205/207, conforme valores cotizados oportunamente al momento de iniciar la presente contratación, según Nota S/N de fecha 26/05/2015, agregada a fs. 21/22 de las actuaciones del Visto, cuyo importe adicional ascendería a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES ($ 25.403,00), para los períodos restantes del Contrato de Locación de Servicios en vigencia, a partir del día 01/02/2016.

Que la Cláusula SEXTA del respectivo contrato establece para el servicio de almacenamiento y custodia, hasta un máximo de (500) contenedores, por el período de dos (2) años, resultando procedente dar trámite a la modificación de la citada cláusula mediante la suscripción de una addenda.

Que en consecuencia corresponde dar trámite a la modificación propuesta, autorizando la ampliación del gasto oportunamente autorizado mediante Resolución de Presidencia Nº 275/2015, por los servicios de: almacenamiento y custodia de documentación (en un rango de 501 a 700 contenedores), por un importe total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES ($ 25.403,00), siendo que dicho costo adicional no supera el VEINTE POR CIENTO (20 %) del total adjudicado, encuadrando dicho procedimiento en el Artículo 34° apartado 67° inciso a) del Decreto Provincial N° 674/11, quedando establecidos en la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 7.847,00) para los períodos febrero a mayo/2016 y la suma mensual de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 9.814,00) para los períodos restantes de junio/2016 a mayo/2017; servicios que serán abonados a mes adelantado, conforme lo autoriza el punto 8º del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1122/02, acorde incorporación dispuesta por su similar Nº 1413/13.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación, según comprobante de compras mayores obrante a fojas 208.

Que se delega en Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial Nº 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Que es atribución del suscripto disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15º inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº.....

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliar el gasto autorizado por Resolución de Presidencia N° 275/2015 hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES ($ 25.403,00), para cubrir los servicios de: almacenamiento y custodia de documentación (en un rango de 501 a 700 contenedores), según Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 73, suscripto con la firma "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS" de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la modificación de la Cláusula SEXTA del respectivo contrato, conforme proyecto de addenda que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias 2.9.200 y 3.5.200 del presente Ejercicio Económico.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar a la firma "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS" de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 029 /2016.**

| TCP |
|---|
| Confeccionó |
| Controló |
| Corrigió |

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ANEXO I**
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° /2016**
**ADDENDA - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. Nº 14.741.484, con domicilio legal en 12 de Octubre Nº 131, de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL** y la firma "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS", representada en este acto por su Titular, el Señor Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, quien acredita su identidad con DNI N° 25.170.184, con domicilio legal y real en calle Las Vertientes N° 623, de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en formalizar, en el marco de lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° /2016, la presente addenda del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 73, en el marco del Expediente Letra T.C.P. DA Nº 114/2015, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS", encuadrando el procedimiento en el Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, ello a través de la modificación de la Cláusula SEXTA, la cuál regirá conforme las siguientes condiciones, a partir de del día 01 de Febrero del corriente año.

**SEXTA:** El precio del servicio de alquiler para almacenamiento y custodia, hasta un máximo de setecientas (700) cajas o contenedores, se fija entre las partes y a partir del mes de febrero/2016, en la suma de CUATRO (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 7.847,00) para el primer año y de DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 9.814,00) para el segundo año, en concepto de cánon mensual y por mes adelantado, conforme lo autoriza el

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
Nº.....

punto 8º del artículo 31 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1122/02, acorde incorporación dispuesta por su similar Nº 1413/13.----------

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de Enero de 2016.----------

| TCP |
| --- |
| Confeccionó |
| Controló |
| Corrigió |

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia